



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2008.**

En la Casa Consistorial de Santa Fe, Granada, siendo las diecinueve horas del día veintinueve Mayo del año dos mil ocho, celebró sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Sergio Bueno Illescas y con la asistencia de los Sres. Concejales que, a continuación se relacionan, asistiendo el Sr. Interventor Acctal. Don Héctor Suárez Medina, así como el Secretario General del Ayuntamiento, que suscribe la presente acta, Don Jaime Díaz Rodríguez.

**ASISTENTES:**

**POR PARTE DEL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

Don Sergio Bueno Illescas.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

Don José María Aponte Maestre.

Doña Ana Bella Camacho Rodríguez.

**CONCEJALES:**

Don Antonio Rodríguez Montoro.

Doña María Sandra Martínez Chico.

Doña Regina Fernández Guerrero.

Don Manuel Lupión Puente.

Don Francisco Javier Flores López.

Doña María Sol Hernández López.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**POR PARTE DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR:**

Doña Mariángeles Trasierra García.

Don Juan Cobo Ortíz.

Doña María del Pilar Calvo Santiago.

Don Jesús María Jiménez Fernández.

Don Francisco Ferrer López.

**POR PARTE DEL GRUPO JUNTOS POR SANTA FE:**

Don José Rodríguez Tabasco.

Don Rafael Emper Sánchez.

**POR PARTE DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA:**

Doña Susana Rueda Rodríguez.

Una vez que el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, se pasó a considerar los diversos asuntos comprendidos en el orden del día, adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde informó de que las actas que se sometían a aprobación eran las correspondientes a las siguientes sesiones:

a).- Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 3 de Abril de 2008.

b).- Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 24 de Abril de 2008.

Preguntando, a continuación, si alguien tenía alguna objeción que hacer a las mismas.

Don Francisco Ferrer López, por parte del grupo del Partido Popular, expuso que en el acta de la sesión de 24-4-08, en la página 12 en el punto referente a la "aprobación de permuta de terrenos" se hacía constar que en el expediente figuraban los informes favorables de Secretaría pero, en cuanto al informe de Intervención, solo se hacía constar que existía el mismo en el expediente, pero no se decía si era favorable o desfavorable, preguntando si ese



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

extremo era importante o no lo era y si debería expresarse tal extremo.

El Sr. Alcalde le informó que estaba bien recogido en el acta, puesto que dicho informe no se sabía si era favorable o no, ya que no se podía expresar tal circunstancia en un sentido o en otro.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe dijo que le sorprendía que no aparecieran recogidos los ruegos y preguntas, informándose por el Sr. Alcalde que según le manifestaba el Secretario de la Corporación, se trataba de un error de impresión pero que las mismas existían redactadas.

Por lo cual, expuso que, si les parecía bien a todos, se recogerían en el acta de esta sesión.

Todos los reunidos manifestaron su conformidad con esta propuesta.

### VOTACIÓN:

Sometida a votación la aprobación de las citadas actas, se acordó por unanimidad su aprobación.

### **2.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, se dio cuenta de la relación de resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía desde el día 11-03-2008 al día 15-05-2008, comprendidos entre los números 267 y 336, preguntando a los presentes si alguien tenía alguna observación que hacer a los mismos, sin que se presentara ninguna observación.

### **3.- ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL.**

#### **3.1.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL 2007.**

A continuación, por la Sra. Concejala delegada de Hacienda, Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, se da cuenta de la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, correspondiente al ejercicio 2007, explicando detalladamente las modificaciones habidas durante dicho ejercicio económico y proponiendo la aprobación de la citada rectificación, siendo el resumen del Inventario, una vez incorporada la rectificación citada, el siguiente:

#### **RESUMEN FINAL:**



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

	EUROS
INMUEBLES MUNICIPALES EN 2007	22.911.543,50
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO 2007	2.951.265,48
DERECHOS REALES MUNICIPALES 2007	1.638,27
BIENES MUEBLES MUNICIPALES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE ALTO VALOR ECONÓMICO EN 2007	61.516,74
INVENTARIO DE VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL EN 2007	891.901,96
VEHÍCULOS MUNICIPALES EN 2007	268.093,13
MUEBLES MUNICIPALES EN 2007	<u>1.323.125,85</u>
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL EN 2007</b>	<b>28.409.084,93</b>

**TOTAL VALOR PATRIMONIO MUNICIPAL**

EN AÑO 2.007

**28.409.084,93 EUROS**

VOTACIÓN:

Sometida a votación la propuesta de aprobación de la rectificación del Inventario municipal, correspondiente al ejercicio de 2007, se acordó por unanimidad, por los diecisiete miembros de la Corporación presentes, los cuales legalmente integran la totalidad legal de la misma, su aprobación.



**3.2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS,  
TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD  
LUCRATIVA.-**

Por Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, concejala delegada de Hacienda, se presenta la siguiente propuesta:

"La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

Tras la entrada en vigor de la ordenanza vigente se han detectado determinadas disfunciones en su funcionamiento. Después de haber mantenido varias reuniones con las asociaciones de comerciantes y en atención a sus sugerencias se ha visto oportuno, por el equipo de gobierno, modificar la Ordenanza de acuerdo al texto que se anexa.

En la redacción propuesta de la Ordenanza cambia el procedimiento de gestión, el período impositivo y la distribución de las tarifas hasta ahora anuales, a trimestrales."

Dicha Ordenanza, con las modificaciones incorporadas, queda redactada como sigue:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

***Artículo 1º. Fundamento y naturaleza***

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo y vuelo de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

***Artículo 2º. Hecho Imponible***

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

**El mantenimiento de estructuras permanentes incluso las incompletas (anclajes o soportes) tiene la consideración de utilización privativa a los efectos de esta Ordenanza y por tanto constituye el hecho imponible de esta Tasa.**



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### *Artículo 3º. Exenciones*

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.

### *Artículo 4º. Sujeto Pasivo*

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.

### *Artículo 5º. Responsables*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### *Artículo 6º.- Cuota Tributaria*

1.-El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

3.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

### *Artículo 7º.- Tarifa*

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

Concepto	Periodo	Tarifa	
		Cat 1	Cat 2
Por m <sup>2</sup> ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa CON cerramientos o estructuras permanentes	1º trimestre Enero a Marzo	1,95 €	1,38 €
	2º trimestre Abril a Junio	3,89 €	2,77 €
	3º trimestre Julio a Septiembre	11,68 €	8,30 €
	4º trimestre Octubre a Diciembre	1,95 €	1,38 €
Por m <sup>2</sup> ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa SIN cerramientos o estructuras permanentes	1º trimestre Enero a Marzo	1,46 €	1,04 €
	2º trimestre Abril a Junio	2,92 €	2,08 €
	3º trimestre Julio a Septiembre	8,76 €	6,23 €
	4º trimestre Octubre a Diciembre	1,46 €	1,04 €

**Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota.**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

**Artículo 9.- Periodo Impositivo y Devengo**

- 1.-. El período impositivo coincide con el **trimestre natural**.
- 2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la utilización privativa, que el sujeto pasivo formulase.
- 3.- Cuando la utilización privativa se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna autorización, la Tasa se devengará cuando ésta se inicie efectivamente, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que se pueda instruir derivado de esta actuación.
- 4.- El importe de la cuota de la tasa no se prorrataará en los casos de primera solicitud o desistimiento o renuncia.

**Artículo 10.- Gestión, declaración e ingreso.**



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, a la solicitud deberán acompañar:

- 1) Autoliquidación correspondiente al periodo o periodos calculada en función de la superficie solicitada de aprovechamiento, los elementos que se solicita instalar y de la categoría de las vías que se solicita ocupar.
- 2) Plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados y propondrán al órgano competente la concesión o no de la licencia correspondiente.

En caso de denegarse las autorizaciones el Ayuntamiento devolverá el importe ingresado.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la autoliquidación correspondiente y se ha obtenido la correspondiente licencia por los interesados.

El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

### *Artículo 11º. - Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

### *Disposición transitoria.*

Los sujetos pasivos que a la entrada en vigor de la presente ordenanza hayan abonado la tasa correspondiente a un año natural completo de acuerdo con la ordenanza vigente y que no estén interesados en hacer uso de la utilización privativa objeto de regulación relativa a algún trimestre no vencido tendrán derecho a que se les reintegre la tarifa correspondiente a ese trimestre previa solicitud.

### *Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE.”

INTERVENCIONES:



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Don José Rodríguez Tabasco, por parte del grupo Juntos por Santa Fe, manifestó que su grupo votaría a favor de la modificación propuesta pero que, no obstante, estima que si la liquidación de la tasa puede hacerse mensualmente, lo vería más conveniente.

Tanto los representantes del grupo del Partido Popular como de Izquierda Unida, manifestaron que se adherían a la propuesta formulada por el Sr. Rodríguez Tabasco, por considerar que era una propuesta más adecuada que la que proponía el equipo de gobierno.

Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, por parte del equipo de gobierno manifestó que había que distinguir la liquidación de la tasa, que es el montante total a pagar por el uso de la ocupación de la vía pública, y que otra cuestión era el momento del pago, ya que en la actual Ordenanza aún vigente y en la nueva, se contemplan los fraccionamientos de pago de la tasa, al estar domiciliado.

El Sr. Alcalde pidió a Don José Rodríguez Tabasco que aclarara cual era su propuesta, si se refería al cobro mensual de la tasa o se refería a que ésta se liquidara por mensualidades.

Don José Rodríguez Tabasco explicó que su propuesta era que la tasa se liquidara por meses, de forma que si alguien quería ocupar terrenos de uso público solo durante un mes, lo pudiera hacer y no tuviera que pagar nada más que por un mes, en lugar de que tenga que ser por el año entero o por trimestres.

### VOTACIÓN:

Por lo tanto, se somete a votación la propuesta del grupo Juntos por Santa Fe, arrojando la misma el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho, (cinco del grupo del Partido Popular; dos del grupo Juntos por Santa Fe y uno del grupo de Izquierda Unida).

Votos en contra: nueve, (grupo del PSOE).

Abstenciones: ninguna.

A continuación, se somete a votación la propuesta presentada por el equipo de Gobierno, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: once, (nueve del grupo del PSOE y dos del grupo Juntos por Santa Fe).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: seis, (cinco del grupo del Partido Popular y una del grupo de Izquierda Unida).

Por consiguiente, por la mayoría indicada, queda aprobada la propuesta presentada por el



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Equipo de Gobierno.

Por lo tanto se acuerda lo siguiente:

- a).- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal citada.
- b).- Que el expediente correspondiente sea sometido a información pública, por el plazo y en la forma establecidos en la Ley, a los efectos de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.
- c).- Que una vez que transcurra el plazo de información pública, si no se ha presentado ninguna alegación, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar ningún nuevo acuerdo.
- d).- Que, una vez que el acuerdo sea definitivo, se proceda a la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada en el Boletín Oficial de la Provincia, como requisito previo para su entrada en vigor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **3.3.- RECONOCIMIENTO EXRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

Por Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, concejala delegada de Hacienda, se presenta la siguiente propuesta, relativa a reconocimiento extrajudicial de créditos:

"Correspondiendo al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 27 de abril y existiendo facturas y otros documentos soporte de obligaciones que corresponden a los ejercicios anteriores, se propone la aprobación de las mismas con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento vigente de 2008.

El importe total que se propone para su aprobación alcanza los 84.618'09 € y su detalle es el siguiente:

Proveedor / Acreedor	Fecha	Factura / Documento	Concepto	Importe
ILUMEP PINOS PUENTE SL	10-4-2008	08/00-000156	Fiestas Jau 2007	6.880,69 €
ILUMEP PINOS PUENTE SL	10-4-2008	08/00-000157	Fiestas Santa Fe 2007	15.779,07 €
ILUMEP PINOS PUENTE SL	10-4-2008	08/00-000158	Fiestas Agosto 2007	6.635,91 €
ILUMEP PINOS PUENTE SL	10-4-2008	08/00-000159	Fiestas Agosto 2007	7.681,29 €
ILUMEP PINOS PUENTE SL	10-4-2008	08/00-000160	Fiestas Agosto 2007	6.101,33 €
ILUMEP PINOS PUENTE SL	10-4-2008	08/00-000161	Fiestas Agosto 2007	3.931,53 €
ILUMEP PINOS PUENTE SL	10-4-2008	08/00-000162	Fiestas Agosto 2007	1.552,51 €
ILUMEP PINOS PUENTE SL	10-4-2008	08/00-000152	Fiestas Pedro Ruiz 2007	3.238,72 €
ILUMEP PINOS PUENTE SL	10-4-2008	08/00-000151	Fiestas Pedro Ruiz 2007	2.914,80 €
APAT	11-12-2007	Volumen 19	Comisión de Servicios	29.902,24 €
				84.618,09 €



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Los conceptos que se propone reconocer tienen su origen en falta de consignación, (los 29.902,24 € de la comisión de servicios de la APAT), en ejercicios anteriores o en presentación extemporánea, (el resto).

### INTERVENCIONES:

Don Juan Cobo Ortíz, por parte del grupo del Partido Popular, manifestó que su grupo se iba a abstener, porque aunque estén de acuerdo con que hay que pagar a los acreedores, en el expediente existe el informe de Intervención en el que se pone de manifiesto que existen dos reparos a dicho reconocimiento extrajudicial de créditos y, por tanto, no pueden votar afirmativamente.

Don José Rodríguez Tabasco, por parte del grupo Juntos por Santa Fe, manifestó que entienden que es necesario pagar a personas que han prestado servicios al Ayuntamiento y, aunque lo ideal es que no hubiera que acudir a este tipo de expedientes, su grupo votará a favor.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, explicó su voto exponiendo que sería de abstención ya que, al parecer, el reconocimiento extrajudicial de créditos estaba resultando una figura muy socorrida para la aprobación de los presupuestos, porque así es fácil cuadricularlos y después acudir a dicha figura, indicando, además, que a la vista del informe de Intervención no podía votar afirmativamente.

La Concejala de Hacienda contestó: el reconocimiento extrajudicial de créditos es una figura legal en la Ley de Haciendas Locales, y que las facturas se han traído a Pleno, por el que el proveedor las presentó con Registro de Entrada de Abril, con lo cual, el procedimiento legal establecido es que el Pleno reconozca las facturas, ya que el montante principal de facturas se presentaron en el Pleno de febrero, puesto que los proveedores y acreedores del Ayuntamiento de Santa Fe, por ley tiene que presentar factura del ejercicio anterior hasta 31 de enero.

### VOTACIÓN:

Sometida a votación la propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos presentada por el equipo de gobierno, ésta arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: once, (nueve del grupo del PSOE y dos del grupo Juntos por Santa Fe).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: seis, (cinco del grupo del Partido Popular y uno del grupo de Izquierda Unida).

### **3.4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES.**

Por el Sr. concejal Don Manuel Lupión Puente, se presenta el proyecto de ordenanza reguladora de la instalación, en espacios de uso público, de mesas y sillas que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como pueden ser sombrillas, toldos, tarimas y otros,



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

exponiendo que se trata de algo muy importante, ya que esta materia no se encuentra regulada en este municipio, salvo en su aspecto fiscal, y es necesario establecer una normativa que regule estas ocupaciones de terrenos de uso público, con la finalidad de evitar los diversos problemas que surgen con relación a las mismas, solicitando del Ayuntamiento Pleno su aprobación inicial.

El proyecto de ordenanza que se presenta es como sigue:

### **“PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Santa Fe las terrazas de verano constituyen lugares tradicionales de esparcimiento y relación social que proyectan la imagen abierta, vitalista y acogedora de nuestra localidad.

La única regulación que existe hasta ahora sobre esta materia, es la *Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa*, de fecha 25/10/2007, que necesita ser completada con la fijación, en la presente Ordenanza, de todos los elementos necesarios para un correcto desarrollo de dichas actuaciones.

Esta Ordenanza presenta como principal característica la regulación de las condiciones estéticas, de seguridad, de limpieza y ornato, ambientales y la determinación de las actuaciones constitutivas de infracción administrativa en este ámbito, con el fin de evitar cualquier molestia, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza, en uso de las facultades concedidas por el art. 4.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **I.- CONCEPTOS GENERALES**

##### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

La ocupación de la vía pública con mesas y sillas en el término municipal de Santa Fe, supone un uso privativo y especial de la misma, por lo que su instalación está sujeta a previa autorización.

##### **Artículo 2.- Definición.**

Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, la instalación en espacios de uso público, de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, tarimas, etc. La terraza deberá ser siempre una instalación aneja a un establecimiento hostelero ubicado en inmueble.

##### **Artículo 3.- Finalidad.**



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

### **II.-AUTORIZACIONES**

#### **Artículo 4.- Naturaleza de las autorizaciones**

1.- Tendrán carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año en curso y podrán ser renovables. Con carácter general, su duración se corresponderá bien con el año natural, o bien con el periodo de temporada que se fije en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2.- Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento, si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. Concretamente la Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización e incluso suspenderla temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves de tráfico. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna.

3.- Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa o indirectamente, en todo o en parte. Solo serán transmisibles en caso de cambio de titularidad de las licencias de apertura y funcionamiento del local o establecimiento, siempre y cuando el antiguo o nuevo titular comuniquen dicha circunstancia al Ayuntamiento, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivasen para el titular.

4.- La autorización expedida por el Ayuntamiento deberá estar en lugar visible de la terraza y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sea requerida.

5.- Será requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia de instalación de mesas y sillas, que el local o establecimiento disponga de la correspondiente licencia de apertura y funcionamiento.

#### **Artículo 5.- Documentación a presentar**

Las solicitudes habrán de ir acompañadas por todos aquellos documentos necesarios para su trámite.

- 1) Autoliquidación correspondiente al primer ejercicio calculada en función de la superficie solicitada de aprovechamiento, los elementos que se solicita instalar y de la categoría de las vías que se solicita ocupar.
- 2) Plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- 3) Fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento, que habrá de figurar al mismo nombre del solicitante.

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por el interesado y propondrán al órgano competente la concesión o no de la licencia correspondiente.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la autoliquidación inicial y se haya obtenido la correspondiente autorización por los interesados.

### **Artículo 6.- Terrazas en espacios privados de uso público**

Para poder autorizar la instalación de terrazas en espacios privados de uso público, el interesado deberá adjuntar a su solicitud, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio que, en los casos en que estén constituidos en Comunidades de Propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o su representante legal, debidamente acreditado en calidad de tal.

### **Artículo 7.- Vinculación entre la terraza y el establecimiento**

Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. En este sentido, los establecimientos deben cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Productos consumibles: La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hotelero del cual dependen.

b) Horarios: El Ayuntamiento podrá regular los diferentes horarios de utilización de las terrazas, dentro de los márgenes que le concede la legislación vigente. No obstante, con carácter general las terrazas podrán instalarse a partir de las 10h. de la mañana y deberán cesar en su actividad antes de las 1'30h. de la noche, los días laborables, y antes de las 2h. de la noche, los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Se establecen los siguientes horarios especiales:

- Durante la celebración de las fiestas de Capitulaciones, Día de la Cruz, y Fiestas del Corpus, se permitirá la retirada de la terraza a las 2,30 horas.
- Durante la celebración de las Fiestas Patronales de San Agustín, se permitirá la retirada de la terraza a las 3,00 horas.

### **Artículo 8- Zonas libres de ocupación**

Se establecen como zonas libres, que no podrán ser ocupadas, las siguientes:

- Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- Las situadas en pasos de peatones.
- La calzada de las calles en las que exista aparcamiento quincenal.
- Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares, así como de taxis, tanto en calzada como en tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

podrían autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.

- Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones Urbanísticas, Estéticas, Medioambientales, de tráfico, etc.

### **Artículo 9.- Estructuras de toldos**

Con carácter excepcional se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos, previo informe técnico justificativo, en atención a las circunstancias singulares que concurren en cada caso.

La instalación de toldos verticales que delimiten terrazas cerradas en alguno de sus laterales, se podrá autorizar con carácter muy excepcional y necesitan autorización expresa municipal, referida de forma específica a las condiciones de cada toldo vertical y su régimen de utilización.

### **Artículo 10.- Obligaciones de los titulares de las terrazas.**

1- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener estas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, de acuerdo con la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Limpieza Pública de la ciudad de Santa Fe.

2.- Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc.

3- No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Los distintos elementos de las terrazas (mesas, sillas,...) deberán ser retirados diariamente y no deberán quedar en zona visible, en aquellos lugares catalogados como de interés general, cultural o artístico.

4- Las cartas de comidas y bebidas y las listas de precios serán expuestas al público, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento.

5- Se prohíbe la instalación de equipos reproductores musicales ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente.

6- Si el interesado pretende realizar instalaciones eléctricas, deberá acompañar con la solicitud de ocupación, proyecto suscrito por técnico competente, y previamente a su puesta en funcionamiento deberá presentar certificado suscrito por técnico competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua al Reglamento electrotécnico de baja tensión y demás normativa vigente.

7.- Con independencia de las sanciones que puedan imponerse de conformidad con el régimen sancionador, se requerirá el presunto infractor que haya ocupado la vía pública sin autorización, excediéndose de la misma o no ajustándose a las condiciones fijadas, para que en el plazo que se indique, que como máximo será de 48 horas, efectúe la retirada de los elementos o estructuras, con la advertencia de que en caso de incumplimiento se procederá a su retirada, a costa del obligado, que responderá de los daños y perjuicios ocasionados.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

8.- Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tablados y otros elementos análogos.

### **Artículo 11.- Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales**

Los criterios para la instalación de mesas en terrazas serán:

#### **A) En el Conjunto Histórico**

En el Conjunto Histórico, se regirán por las condiciones específicas que puedan fijar los Planes Especiales de Protección que les afecten.

En lo no previsto por dichos Planes de protección y en el resto de la localidad regirán las siguientes normas:

#### **B) En el resto de la localidad**

##### b.1.- Aceras.

Ancho inferior a 3m.- Se prohíben las terrazas.

Ancho entre 3 y 4,50m.- Se deberá dejar un espacio peatonal no inferior a 1,50m.

Ancho superior a 4,50m.- La ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible.

##### b.2.- Calles peatonales.

Deberá permitir un espacio peatonal mínimo de 2,50m., por lo que el ancho mínimo para poder instalar terrazas será de 5,50m.

Ancho inferior a 5,50m. Se prohíben las terrazas.

Ancho entre 5,5m. y 7,5m. Se deberá dejar un espacio para tránsito peatonal de al menos 2,50m.

Ancho superior a 7,50m.- La ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible

##### b.3.- Ocupación en Plazas.

Como norma general, sólo se podrá destinar a terrazas un máximo de un tercio de la superficie transitable.

##### b.4.- Zonas ajardinadas peatonales y espacios singulares.

Se prohíbe con carácter general la ocupación con mesas en zonas ajardinadas peatonales.

Sin embargo, el Ayuntamiento, podrá autorizar o denegar la ocupación con terrazas en esta y otras zonas singulares que no cumplan la delimitación de espacios anteriormente citada, atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto, basándose en razones de oportunidad turística, social, históricas, etc.

### **Artículo 12.- Ocupación con estructuras auxiliares**

Se consideran estructuras auxiliares de las terrazas que ocupen la vía pública: tarimas, toldos y sombrillas, y las barandillas de protección o balizamiento.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Las solicitudes para la instalación de toldos o sombrillas habrán de ir acompañadas de documentación que los describa suficientemente (su firma, color, dimensiones, impacto en el entorno, etc.), pudiendo determinar el Ayuntamiento la imposibilidad de autorizarse o las condiciones específicas para ello.

### A) Tarimas:

Su instalación será obligatoria en todas aquellas terrazas que estén situadas en calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado. Deberán estar balizadas con barandilla de protección peatonal, y habrán de estar construidas de manera que permitan la limpieza diaria, tanto de la propia tarima como del suelo sobre el que esté colocada.

### B) Toldos:

No podrán estar anclados al pavimento. La altura máxima libre será de 2,5 metros, y en ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación.

### C) Sombrillas:

Las instalaciones de sombrillas sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento, simplemente apoyada sobre él.

## **Artículo 13.- Condiciones especiales para las terrazas del Conjunto Histórico y Avenida de la Hispanidad.**

1.- Todas las solicitudes de terraza a ubicar en la zona comprendida en el Conjunto Histórico y en la Avenida de la Hispanidad de la localidad, habrán de presentarse, inexcusablemente, junto con documentación en la que se describa suficientemente su situación y dimensiones exactas, forma, color, impacto en el entorno, etc., ya que es necesario adaptar los elementos de las terrazas con el entorno urbano y establecer una homogeneización del mobiliario en la zona comprendida en el Conjunto Histórico y en particular, en la principal vía pública que da acceso al mismo.

2.- Tanto parasoles (sombrillas) como toldos habrán de ser de color crema, concretamente de la gama de colores RAL 1013, RAL 1014, RAL 1015, RAU 1001 o RAL 1002.

Los parasoles no podrán conceder publicidad alguna, salvo la del establecimiento, que se ubicará en los faldones que, como máximo, se colocaran en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de (20X20) centímetros máximos.

Los toldos no podrán contener publicidad excepto el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose este, como máximo, una vez en cada faldón y en una superficie no superior a 15 X 80 cm.

En ningún caso el logotipo o nombre de los establecimientos a colocar en los faldones de parasoles o toldos podrá ser de colores estridentes (puros como el amarillo, azul, rojo...).

3.- Podrán estar anclados al pavimento aquellos parasoles y toldos que, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes se considere debidamente justificado por cuestiones de seguridad, o por suponer una mejora sensible de su estética dentro del proyecto presentado al afecto. En todo caso será necesario el depósito de una fianza para garantizar la reposición del pavimento afectado.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

4.- La terraza deberá ser uniforme, no permitiéndose dentro de una misma terraza, diferentes modelos de mesas y sillas.

Ni las mesas ni las sillas de las terrazas podrán incluir publicidad de ningún tipo. Las mesas y sillas deberán estar de acuerdo con el entorno, no pudiendo utilizarse en ellas acabados en colores puros estridentes (rojo, amarillo, verde, etc.).

Del mismo modo, no podrán utilizarse materiales como el plástico, resinas sintéticas, aluminio, etc., salvo que dichos elementos “se vistan”(manteles, fundas, cojines, etc.) adecuadamente, de acuerdo con el entorno, o que por su acabado sean comparables a otros como madera, salvo autorización en contrario.

### **III.-REGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 14.- Infracciones**

1.- Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

2.- Las infracciones se clasifican en:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

3.- Se consideran infracciones leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación.
- b) No exhibir la autorización municipal en la zona de la terraza.
- c) Excederse hasta en media hora del horario legal.

4.- Se consideran infracciones graves:

- a) La reincidencia en las faltas leves.
- b) La instalación de equipos reproductores musicales.
- c) La ocupación de la vía pública sin la previa instalación de la tarima balizada y con barandilla de protección peatonal en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- d) Ocupar la vía pública excediéndose en el número de mesas o superficie autorizada en la licencia.
- e) Ocupar la vía pública excediéndose en el tiempo autorizado en la licencia.
- f) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.
- g) Efectuar instalaciones eléctricas en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- h) Excederse hasta en una hora del horario legal.
- i) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.000 euros.
- j) No desmontar la instalación finalizado el periodo autorizado.
- k) No respetar las condiciones especiales determinadas para terrazas en el Conjunto Histórico.

5.- Se consideran infracciones Muy Graves:

- a) La reincidencia en las infracciones graves.
- b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- c) Ocupación sin autorización.
- d) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.000 euros.

### 6.- Responsables

Serán responsables de tales infracciones los titulares de las licencias concedidas o los titulares del establecimiento que proceden a su ubicación sin autorización.

### 7.- Sanciones:

- a) Las leves, con multa de hasta 300 euros.
- b) Las graves, multa de 301 a 600 euros.
- c) Las muy graves, multa entre 601 y 900 euros y/o revocación de la licencia esa temporada.

8.- El procedimiento sancionador será el establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se establece el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Para lo no establecido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Reglamento de Servicios y cualquier otro tipo de disposición legal o reglamentaria que afecte o pudiera afectar a la ocupación que se regula en esta ordenanza.”

## INTERVENCIONES:

Con anterioridad a la votación, se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Francisco Ferrer López, por el grupo del Partido Popular, dijo que a su grupo le parecía muy bien que exista una normativa reguladora de este asunto, ya que la ocupación de los terrenos de uso público con dichas instalaciones genera problemas, en la práctica, y que, sobre todo en el Centro Histórico, debe estar regulado cuidadosamente y aprovecha la ocasión para manifestar que también la iluminación del Centro Histórico debería de adaptarse y, por tanto, su grupo votará afirmativamente.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, también manifestó su conformidad con dicha propuesta ya que considera que esta materia debe estar bien regulada para evitar los problemas que se presentan en la práctica, con motivo de dichas ocupaciones.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, también manifestó su conformidad con la propuesta, añadiendo que ya hace tiempo que se debería de haber regulado esta materia, como ya se ha hecho desde hace tiempo en otros municipios.

## VOTACIÓN:

Dado que todos los representantes de los diversos grupos políticos manifestaron que estaban de acuerdo con la propuesta presentada, se somete a votación lo siguiente:



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

- a).- La aprobación inicial de la citada ordenanza.
- b).- Que el expediente correspondiente sea sometido a información pública, por el plazo y en la forma que establece la Ley, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.
- c).- Que si, durante el plazo de información pública, no se presenta ninguna alegación contra el mismo, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar ningún nuevo acuerdo.
- d).- Que, una vez que este acuerdo sea definitivo, se proceda a publicar el texto integral de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, como requisito previo para su entrada en vigor.

**3.5.- CESIÓN DEL USO DE PARTE DEL LOCAL MUNICIPAL DENOMINADO HOGAR DEL PENSIONISTA A LA CGEC, (CONFEDERACION GRANADINA DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES).**

Por Don Manuel Lupiñón Puente, concejal delegado de Comercio y Desarrollo local, se da cuenta del expediente que se tramita por este Ayuntamiento para la cesión temporal y gratuita de un local de propiedad municipal, a la Confederación Granadina de Empresarios, informando que, como consta en la Memoria existente en el expediente, este Ayuntamiento y la Asociación de Empresarios de Santa Fe, AESAN, vienen desarrollando desde hace bastante tiempo, una estrecha relación con el fin de promover la actividad empresarial y comercial en el municipio, motores de progreso económico y de creación de empleos para sus ciudadanos.

Que en el año 2003, esta colaboración se plasmó en un convenio que tenía como objeto fundamental llevar a cabo un plan de dinamización y revitalización del comercio en el municipio.

Que, para tal fin, el convenio establecía el compromiso de ambas partes, de estudiar, promover, potenciar y desarrollar cuantos proyectos, programas y actuaciones fueran de interés en el ámbito de la promoción de la actividad comercial, así como el fortalecimiento del comercio municipal.

Que uno de los primeros proyectos planteados, incluido como adenda al convenio en la misma fecha de su celebración, fue la creación de una Oficina Gestora del Centro Comercial Abierto de Santa Fe, financiada en parte por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, entre cuyos compromisos estaba la cesión, por parte del Ayuntamiento, de dos locales contiguos en la calle Pablo Iglesias, sin número, bajo, para la instalación de dicha Oficina Gestora, así como la asunción de los gastos de abastecimiento de luz y agua de los



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

mismos.

Que pasados unos años, el 20 de junio del año 2006, se celebró un nuevo convenio que se ratificaba con la intención de crear un nuevo escenario de colaboración entre ambas partes y así dar respuesta a las necesidades del sector empresarial, representado por AESAN, sin devaluar los criterios establecidos en el convenio marco del año 2003 y sin contravenir las garantías hacia el bien general por el que debe velar el Ayuntamiento como institución pública.

Que se incluía en el convenio un nuevo plan de financiación de actividades y proyectos con participación de la Junta Andalucía, Ayuntamiento de Santa Fe y AESAN y se incluía, de nuevo, la cesión de un Local municipal, concretamente uno de los que estaban situados en el antiguo edificio del Centro Comercial " V Centenario", para su utilización por AESAN como sede administrativa.

Que la Confederación Granadina de Empresarios, en colaboración con AESAN, ha puesto en marcha el proyecto Red CSEA, "Creación y Mantenimiento de Servicios Avanzados para el Desarrollo y la Competitividad de las Empresas Andaluzas" en nuestra Provincia, consistente en la apertura de distintos "Centros Locales de Servicios Avanzados a las Empresas, (CELS) para dar un mayor servicio las mismas.

Que, para tales fines, tiene previsto que uno de dichos Centros vaya ubicado en este municipio, por lo que la Confederación Granadina de Empresarios ha solicitado a este Ayuntamiento, la cesión por 25 años de algunas de las salas del local municipal, situado en la calle Pintor Rivera, nº 1- bajo, de Santa Fe, con el objeto de poner en funcionamiento dicho Centro.

Que de la gestión diaria del Centro se encargaría la Asociación de Empresarios de Santa Fe, quienes situarían su sede en las mismas instalaciones y quedaría integrada en la Confederación.

Que esta Corporación considera positiva la creación del Centro Local de Servicios Avanzados a las Empresas de Santa Fe y, haciendo efectiva la colaboración, a la que este Ayuntamiento se ha comprometido, por los convenios a que se ha aludido anteriormente, va a ceder a la Confederación Granadina de Empresarios, las salas del local del Hogar del Pensionista, que se indican en los planos que forman parte de este expediente.

Que igualmente, por parte de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Santa Fe y por la Confederación Granadina de Empresarios, se cumplen todos los condicionantes que hacen que las mismas puedan ser consideradas como entidades con fines de utilidad pública e interés social, por cuanto que éstos son dinamizar el asociacionismo de todos los comercios y empresas de la localidad de Santa Fe como entidad local, situada dentro de la Provincia de Granada, promocionar proyectos locales de desarrollo socioeconómico, ser motor del progreso económico y de la creación de empleos para sus ciudadanos, realizando, demás, actividades de carácter promocional y formativo, por lo que queda acreditado que su labor



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

contribuye al cumplimiento de fines de utilidad pública.

Que, por todo lo cual, resulta recomendable dotar a la citada Asociación de un local con la infraestructura adecuada para el desarrollo de sus actividades que redundan en beneficio de la comunidad, cediendo con carácter temporal y gratuito, el uso de una parte del local situado en el inmueble que hasta el momento albergaba al Hogar del Pensionista, realizándose dicha cesión condicionada al cumplimiento de los fines de utilidad pública mencionada, por lo cual, el local no podrá ser utilizado por personas distintas a los integrantes de la Asociación, quedando excluida específicamente la posibilidad de que la Asociación realice subcesión del local a cualquier otra persona física o jurídica.

Por lo tanto y, expuesto el objeto y la utilidad pública del presente proyecto, y cumplidos todos los extremos requeridos por el art. 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y teniendo en cuenta los informes favorables que figuran en el expediente, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la cesión temporal y gratuita del uso y aprovechamiento del espacio que, a continuación se indica, a la Confederación Granadina de Empresarios, para la instalación del "Centro Local de Servicios Avanzados", dentro del proyecto del CSEA (Creación y Mantenimiento de Servicios Avanzados para el Desarrollo y la Competitividad de las Empresas Andaluzas), que será gestionado por Confederación Granadina de Empresarios y AESAN, por un plazo de 25 años, especificándose el carácter condicionado de esta cesión a los fines de utilidad pública mencionados, por lo que si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto, se considerará resuelta la cesión.

Así mismo se hará constar específicamente que, una vez cumplido el plazo previsto para la presente cesión, se producirá la reversión automática del bien al Ayuntamiento.

### Objeto de la cesión.

La cesión temporal y gratuita que se realiza por el presente acuerdo se refiere a las partes, que figuran en los planos que existen en el expediente, de un local de propiedad municipal, situado en la calle Pintor Rivera, número 1, de esta localidad de Santa Fe, incluido en el Inventario Municipal de Bienes con el número de orden 7, denominado "Hogar del Pensionista", de naturaleza patrimonial.

### VOTACIÓN:

Sometida la propuesta a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: 16, (nueve del grupo del PSOE; cinco del grupo del Partido Popular y dos del grupo Juntos por Santa Fe).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una, (grupo de izquierda unida).



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Por lo tanto, por la mayoría indicada, queda aprobada la cesión temporal y gratuita de las partes del local, de propiedad municipal, que han sido mencionadas, por el plazo de 25 años.

### INTERVENCIONES:

Con anterioridad a la votación, se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Francisco Ferrer López, por parte del grupo del Partido Popular manifestó que cuando el equipo de gobierno proponía esta cesión, se suponía que habría estudiado las prioridades existentes en el municipio y por lo tanto, dado que se trata de algo que viene a favorecer el comercio de Santa Fe, su grupo votaría afirmativamente.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, manifestó que nos encontramos en momentos duros, por lo que todo lo que suponga incentivar la economía de Santa Fe a su grupo le parece bien, por lo que votaría afirmativamente y aprovecha la ocasión para reiterar, una vez más, que se dote a su grupo del local que necesita para el desarrollo de su actividad como grupo político de este Ayuntamiento y que, a pesar de las muchas veces que lo han solicitado, todavía no se les ha entregado.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, expuso que le parecía muy bien que se quiera incentivar el comercio y la economía de Santa Fe, pero que el ceder este local a una asociación privada y por 25 años, le parece ser demasiado generosos por parte del Ayuntamiento, sobre todo cuando existe falta de locales para muchos grupos y colectivos de Santa Fe y ni siquiera los grupos políticos municipales tienen todos local, y cuando no hay local para el centro de Servicios Sociales y se está pagando mucho dinero por el alquiler de un edificio para los mismos, por lo que su grupo no puede votar positivamente dicha propuesta.

Don José María Aponte Maestre, por parte del equipo de gobierno, manifestó que o se apuesta o no se apuesta por el comercio de Santa Fe y el equipo de gobierno sí apuesta por todo lo que sea promover el comercio de Santa Fe porque genera riqueza, puestos de trabajo y calidad de vida. Se trata de la instalación de un centro puntero en la Provincia, dentro de sus fines, y les parece una iniciativa muy positiva.

El Sr. Alcalde expuso que, se está tratando de incentivar el pequeño comercio de Santa Fe. Que este Centro no lo tienen otros municipios mucho más grandes que Santa Fe y se trata de una iniciativa muy importante para este municipio y, por tanto, el equipo de Gobierno la apoya.

### **4.- URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.**

#### **4.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL NUMERO 2.-**

Por don José María Aponte Maestre, concejal delegado de Urbanismo e Infraestructuras se



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

procede a explicar lo referente al Plan Parcial número 2, de las Normas Subsidiarias de Santa Fe, exponiendo las vicisitudes por las cuales ha pasado el mismo, informando que las Normas Subsidiarias de 1998 contemplaban el sector urbanístico a desarrollar por medio del Plan Parcial numero 2, para lo cual se redactó el correspondiente documento, pero que, no obstante, dicho plan resultó inviable ya que contenía muchos defectos e inconvenientes, lo cual motivó que por los mismos propietarios afectados se solicitara del Ayuntamiento su innovación, llevándose a cabo un convenio con los propietarios a los efectos de fijar las bases y condiciones del nuevo Plan Parcial que se confeccionaría para la innovación del anterior.

Que, como consecuencia de dicho convenio, se redactó el nuevo Plan Parcial, que, previa su tramitación legal, es el que se trae a esta sesión para su aprobación definitiva, una vez que han sido subsanadas las deficiencias de que adolecía y el Consejo Consultivo ha emitido informe favorable al mismo.

Informa, además, que este Plan Parcial es uno de los proyectos más importantes que se han realizado en este municipio y que supone el que se pueda contar con más de 300.000 m<sup>2</sup> de suelo urbano y va a ser un referente por lo que se refiere al urbanismo de calidad.

Que va a suponer la existencia de más de 56.000 m<sup>2</sup> de espacios libres, nueve veces la extensión de un campo de fútbol; 39.000 m<sup>2</sup> de zona deportiva. Para espacios de servicios educativos se va a contar con una superficie equivalente a la extensión de cuatro veces el campo de fútbol viejo etc.

Por lo cual, tratándose de algo tan importante para este municipio, solicita el voto favorable de todos los grupos políticos, para la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

Teniendo en cuenta que el P.P.-2 fue aprobado inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía de 30-08-06, que fue sometido a información pública, por el plazo de un mes, mediante la publicación de los correspondientes anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 173, de 11-09-06, así como en el periódico IDEAL de 13,09,06 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y que por decreto de la Alcaldía de 06-03-07 fue aprobado provisionalmente y resueltas la alegaciones presentadas.

Que las deficiencias señaladas por el Consejo Consultivo de Andalucía, han sido subsanadas y que dicho Organismo, mediante escrito de 7-5-08, número 2008316767, con entrada en este Ayuntamiento el 12-05-08, número 4177, comunica la resolución de la Comisión Permanente del citado Consejo Consultivo, de 7-5-2008, por la que se dictamina favorablemente el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Santa Fe sobre innovación del Plan Parcial para el sector urbanizable SU-P2, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que promueve la "Sociedad Sector-2, Gestión Urbanística S.A.".

Por consiguiente, y teniendo en cuenta lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno su aprobación definitiva.

## VOTACIÓN:



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

Sometida la propuesta a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciséis, (nueve del grupo del PSOE: cinco del grupo del Partido Popular y dos del grupo Juntos por Santa Fe).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (grupo de Izquierda Unida).

Por lo tanto, por la mayoría indicada, se acordó lo siguiente:

a).- La aprobación definitiva del citado Plan Parcial.

b).- Que se proceda a llevar a cabo las notificaciones procedentes.

c).- Que el presente acuerdo, junto con el citado Plan Parcial sea inscrito en el registro municipal correspondiente y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo mención a dicha inscripción.

**INTERVENCIONES:**

Con anterioridad a la votación se presentaron las siguientes intervenciones:

**DOÑA MARIÁNGELES TRASIERRA GARCÍA**, por el grupo del Partido Popular manifestó que dicho Partido siempre había visto bien la iniciativa del P.P.-2 y, teniendo en cuenta que los informes son favorables y que el Consejo Consultivo de Andalucía lo ha dictaminado favorablemente también, su grupo votaría afirmativamente y pide que se agilice lo más posible su desarrollo, teniendo en cuenta que ha transcurrido ya mucho tiempo desde que este tema fue iniciado.

**DON JOSÉ RODRÍGUEZ TABASCO**, por el grupo Juntos por Santa Fe, manifestó que no sabía cuánto se alegraba de que este proyecto saliera adelante después de tanto tiempo que hace desde que se inició, y después de tantas vicisitudes por las que ha pasado, ya que él era el Alcalde de Santa Fe cuando se dieron los primeros pasos con este proyecto.

Que es posible que se equivocara con el primer Plan Parcial, aunque se hizo con el asesoramiento de un técnico de reconocido prestigio, pero de cualquier forma, todo lo hizo con la mejor intención y que, de una forma u otra, se alegraba mucho de que, por fin, se llegara a su aprobación definitiva y de que hubiera sido mejorado el proyecto inicial, reconociendo que ha sido mejorado y el actual puede que sea mejor, pero que hubo un arquitecto redactor que ha hecho grandes cosas y, si se equivocaron, lo lamenta mucho.

**DOÑA SUSANA RUEDA RODRÍGUEZ**, por el grupo de Izquierda Unida manifestó que



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

ella no lo veía todo tan claro y tan brillante como había expuesto el portavoz del equipo de gobierno, por lo que votaría abstención y, a la vista de como se vaya desarrollando en el futuro, ya votará lo que estime conveniente en los próximos plenos.

DON JOSÉ MARÍA APONTE, agradeció la postura favorable a los grupos que adelantaron su voto positivo y expuso que se haría lo posible para agilizar el desarrollo del citado sector.

### **4.2.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN CONCERTADA (ARC), DE SANTA FE Y PROPUESTA DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL PÓSITO COMO MUSEO HISTÓRICO DEL PROGRAMA DE ARC.**

Por Don José María Aponte Maestre, concejal delegado de Urbanismo e Infraestructuras, se propone la aprobación de la ampliación del Área de Rehabilitación Concertada (ARC), informando que este Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, por medio del convenio suscrito en marzo de 2003, en el marco de los parámetros de cooperación interinstitucional que nos son propios hemos venido colaborando y colaboran, en la actualidad, abordando la ejecución y planificación de proyectos de los que se ha visto beneficiada la sociedad andaluza, en general, y la santafesina en particular, desarrollando iniciativas tendentes a la promoción cultural, social y económica del municipio de Santa Fe.

Así, el ayuntamiento de Santa Fe y EPSA ejecutan actualmente dentro del Tercer Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, uno de los proyectos más importantes para el municipio de Santa Fe, como es la rehabilitación integral del Centro Histórico de la ciudad, declarado bien de interés cultural, bajo la figura del Área de Rehabilitación Concertada, declarada como tal por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 31 de octubre del año 2002.

Dentro de ese marco de colaboración tienen cabida proyectos de rehabilitación integral de viviendas, dentro de las diferentes líneas de actuación diseñadas por la Consejería, así como la recuperación de inmuebles destinados a promover vivienda protegida en régimen de alquiler, con la consiguiente dinamización y efecto integrador que tal iniciativa ha originado en el municipio, en relación a Centro Histórico.

Por todo lo cual, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, o en su caso, y dependiendo de la distribución competencial, a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que inicie expediente para la revisión de la delimitación del Área de Rehabilitación Concertada a fin de que, tras los trámites necesarios, se proceda a la ampliación de dicha área, hasta la delimitación aprobada por el Decreto don 243/2007 del Consejo de Gobierno de fecha 4 de septiembre de 2007.

Segundo: Solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, o, en su caso, y



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

dependiendo de la distribución competencial, a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en relación al proyecto de rehabilitación del edificio El Pósito de Santa Fe, para su transformación en Museo de Historia de Santa Fe y Centro de Interpretación de las Capitulaciones dentro del Programa de Actuación del Área de Rehabilitación Concertada, como proyecto de indudable interés social, turístico y patrimonial.

Tercero: Dar traslado de las presentes solicitudes, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes o, en su caso y dependiendo de la distribución competencial, a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a su respectiva Delegación Provincial en Granada, a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y a la Empresa Pública de Andalucía, a los efectos oportunos.

### INTERVENCIONES:

Tanto doña María Ángeles Trasierra García, por parte del grupo del Partido Popular, como don José Rodríguez Tabasco, por parte del grupo Juntos por Santa Fe, manifestaron que estaban de acuerdo con dicha propuesta.

Doña Susana rueda Rodríguez, por parte del grupo de Izquierda Unida manifestó que votaría afirmativamente, pero indicando que quería dejar patente que distinguía lo que se refería a la ampliación del Área de Rehabilitación Concertada, con lo que sí estaba de acuerdo, pero no así por lo que se refería a la rehabilitación del edificio de "El Pósito" para museo histórico, puesto que en otra sesión anterior ya había manifestado su oposición a este asunto ya que consideraba que existen otras necesidades más apremiantes en este municipio.

Como quiera que por el Sr. Alcalde se le informó que el voto era único, puesto que se había presentado este solo asunto, manifestó que votaría afirmativamente, pero dejando patente dicha distinción.

### VOTACIÓN:

Sometida a votación la propuesta presentada, ésta arrojó el siguiente resultado:

Fue aprobada por unanimidad, por los diecisiete (17) miembros de la Corporación presentes, los cuales, igualmente, componen la totalidad legal de la misma.

### **4.3.- RELACIÓN DE ADMITIDOS EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE VIVIENDA**

Por don José María Aponte Maestre, concejal delegado de Urbanismo e Infraestructuras, se da cuenta de la relación de admitidos al Programa de Rehabilitación Autonómica de Vivienda, confeccionada por Doña María Carmen López Roelas, trabajadora social del programa citado, la cual es como sigue:



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

"M<sup>a</sup>. Carmen López Roelas, trabajadora social del Programa de Rehabilitación Autonómica del Ayuntamiento de Santa Fe, informa:

A efectos de completar y tramitar el expediente del Programa de Rehabilitación Autonómica, al que el Ayuntamiento de Santa Fe se ha acogido mediante acuerdo plenario adoptado el 25 de Febrero de 2008, es necesario:

1.- Aprobación en Pleno, por la Corporación municipal de la relación preferencial de admitidos, ordenada según puntuación y baremo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, que es la siguiente:

- Valenzuela Artigas, Rosa (11 puntos), Calle Colombia 30.
- Hernández Domínguez, Jesús, (10. puntos), calle Cruz Sur, 31.
- Fernández Amador Manuela, (9,50 puntos). Calle Colombia 28.
- Fernández Bustamante Juan Antonio, (9.50 puntos), calle Viñas 12.
- Heredia Campos, María Carmen, (9.50 puntos), calle Gómez Polo 25.
- Ortega Sánchez, Ángel Ismael, (8,00 puntos), calle Cruces 79.
- Maroto Ortiz, Marina, (8,00 puntos), calle la Virgen, número 35 de Pedro Ruiz.
- López Alférez, Manuel, (7,50 puntos), calle San Valentín 11.
- Aguilar Guerrero, Antonio, (6 puntos), calle López Toro 2, primero B.
- Comunidad de propietarios "El Tejar", (5,50 puntos), calle Tejar, 1.
- Escolano González, Carmen, (4,50 puntos), plaza de la Iglesia, 7 EL JAU.

### 2.- La lista de no admitidos es la siguiente:

Gutiérrez Sánchez, Antonio, "Cortijo El Sebadero", El JAU.

Informa igualmente que, tras consultar con el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Santa Fe, se comprueba que la siguiente propietaria no está al corriente del Impuesto de Bienes Inmuebles:

Garrido Aranda, Ángeles...".

### VOTACIÓN



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

Sometida a votación dicha propuesta, ésta arrojó el siguiente resultado:

Fue aprobada por unanimidad por los 16 miembros de la Corporación presentes.

Nota.- Doña María Sandra Martínez Chico, concejala del grupo del PSOE, se había ausentado al inicio de este asunto, ya que reside en el edificio "El Tejar", incluido en la anterior lista.

**4.4.- DENEGACION PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CENTRAL FOTOVOLTÁICA, QUE PROMUEVE HERNÁNDEZ MARTÍN FOTOVOLTÁICA S.L.**

Se da cuenta, por Don José María Aponte Maestre, concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras y portavoz del equipo de gobierno, del expediente correspondiente al Proyecto de Actuación que se tramita por este ayuntamiento, a instancias de don Onofre Benjamín Hernández López, en representación de Hernández Martín Fotovoltaica, S.L., para la instalación de una central de energía solar fotovoltaica, en el polígono 6, parcela 65 de los de rústica, del término municipal de Santa Fe, informando que dicho expediente fue admitido a trámite por resolución del Sr. Alcalde, de fecha 30 de Enero de 2008 y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 11 de febrero de 2008.

Indicando, igualmente, que fue solicitado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Servicio de Urbanismo, el informe a que se refiere el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, (LOUA), habiendo sido o evacuado dicho informe, por el citado Organismo, en sentido negativo, según comunicación recibida en este Ayuntamiento, de 7 de Mayo de 2008, número 20.493, con entrada en el registro municipal el 13 de Mayo de 2008, número 4242, por lo cual propone que este Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo en el sentido de denegar la aprobación definitiva del citado proyecto de actuación.

**VOTACIÓN:**

Sometida a votación dicha propuesta de denegación de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación mencionado, se acordó por unanimidad, por los diecisiete miembros de la Corporación presentes y que, legalmente, componen la misma, su aprobación.

Por lo tanto, queda denegada la aprobación definitiva del citado proyecto de actuación.

**4.5.- DENOMINACIÓN DE CALLES DE NUEVA APERTURA EN LA U.E.-37 DE EL JAU.**

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se propone la aprobación de la siguiente propuesta de denominación de calles de nueva apertura en la Unidad de Ejecución 37 de EL JAU:



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Calle 1º de Mayo: queda en prolongación de la calle del mismo nombre, en dirección sur, separando las Unidades de ejecución 32 y 37 y comprendida entre las calles Buenavista y Prolongación de Diego de Siloé.

Calle Alcalde Enrique Muñoz Arévalo: queda en la prolongación de la calle del mismo nombre comprendida en el tramo entre calle Buenavista y Diego de Siloé, dirección Norte-Sur.

Calle Diego de Siloé: tramo que se inicia en la calle denominada en el primer apartado 1º de Mayo, en prolongación con la existente con su misma denominación, dirección Oeste-Este.

### VOTACIÓN:

Sometida la citada propuesta a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

Fue aprobada por unanimidad, por los diecisiete miembros de la Corporación presentes, los cuales integran también la totalidad legal de la misma.

## **5.- BIENESTAR SOCIAL.**

### **5.1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN DE ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA VIVIENDA.**

Doña María Sandra Martínez Chico, concejala delegada de Bienestar Social, presenta la propuesta de aprobación inicial del Ordenanza Reguladora del Plan de Adaptación Funcional de la Vivienda, informando que el Ayuntamiento de Santa Fe, consciente del aumento de la población mayor de 65 años y del aumento de personas dependientes, inicia el Plan de Adaptación Funcional de Viviendas, dirigido a personas con problemas de movilidad y a personas dependientes.

Que la presente Ordenanza pretende proporcionar unas condiciones de habitabilidad adecuadas a las personas mayores con problemas de movilidad y a las personas dependientes con bajos recursos económicos, con el fin de mantenerlas dentro de su entorno habitual y evitar internamientos innecesarios, a la vez que mejorar la calidad de vida de estas personas y de sus familiares.

De este modo el Ayuntamiento de Santa Fe, pretende dar cumplimiento al artículo 13 de la Sección 1ª, del Capítulo II de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en el que se establece, entre uno de los objetivos de las prestaciones del sistema:

"Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que la persona afectada lo desee y sea posible".



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Con este plan de adaptación de viviendas, el Ayuntamiento de Santa Fe sigue desarrollando su línea de intervención en materia de rehabilitación de viviendas.

En estos momentos se ha iniciado el Segundo Plan de Transformación de la Infravivienda, con el que se pretende rehabilitar 25 viviendas y el Programa de Rehabilitación Autonómica, donde se va a actuar en 11 viviendas.

La ordenanza municipal que propone para su aprobación inicial, es como sigue:

### **“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE VIVIENDA (AYUNTAMIENTO DE SANTA FE)**

#### **Artículo 1: OBJETIVO Y ÁMBITO:**

Es el objeto de la presente Ordenanza Municipal establecer las bases reguladoras para la creación y regulación de subvenciones municipales para realizar obras de adaptación del hogar, rehabilitación, supresión de barreras arquitectónicas y mejoras en general, tendentes a conseguir que las viviendas se adapten a las necesidades de las personas que las habitan.

El ámbito territorial de la presente Ordenanza es el término municipal de Santa Fe y sus anejos Jau y Pedro Ruiz.

#### **Artículo 2: REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán beneficiarse de las subvenciones que se regulan en la presente Ordenanza municipal, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en Santa Fe con una antigüedad de 10 años, de los cuales 6, no es necesario que sean consecutivos.
- b) Ingresos económicos anuales de la unidad familiar inferiores a 16.000 € La condición de ingresos no será excluyente para personas que presenten una gran incapacidad que les limite su movilidad.
- c) Aportar el Certificado de Minusvalía del Centro Base.
- d) Aportar Resolución del nivel y grado de dependencia.
- e) Presentar una movilidad reducida que le incapacite para seguir desenvolviéndose en su domicilio y entorno habitual.
- f) Residir de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de las reformas.

#### **Artículo 3: TIPO DE OBRAS SUBVENCIONABLES.**

La subvención se destinará a sufragar el coste de las obras que pretendan mejorar la autonomía y la movilidad de la persona, como son:

- a) Eliminación de barreras arquitectónicas.
- b) Adecuación del ancho de puertas.
- c) Adaptación funcional del cuarto de baño: instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros, sustitución de bañera por plato de ducha, etc.
- d) Colocación de pasamanos en pasillos y otras zonas.
- e) Colocación de rampas.
- f) Cualesquiera otras obras que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.



#### **Artículo 4: FONDO DE SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento de Santa Fe, establecerá con periodicidad anual un fondo de subvenciones destinado a las obras descritas en el artículo 3.

El Ayuntamiento de Santa Fe, en sesión plenaria, adoptará el correspondiente acuerdo por el que quedará establecido y cuantificado el fondo de subvención para cada ejercicio con cargo a sus presupuestos municipales.

#### **Artículo 5: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

1. La solicitud de la subvención, según modelo establecido en el Anexo 1 de esta ordenanza, irá dirigida al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe, y será presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santa Fe. La solicitud habrá de estar suscrita por la persona interesada o por quien ostente su representación legal.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante, o documento que lo sustituya, y en su caso, de su representante, y de todos los miembros que conformen su unidad familiar.
- b) En el supuesto de que la solicitud venga suscrita por el representante legal de la persona interesada, documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del solicitante.
- c) Certificado del Grado de Minusvalía.
- d) Certificado del Nivel y Grado de Dependencia.
- e) Acreditación de los ingresos de la unidad familiar, los cuales deberán ser inferiores a 16.000 €anuales.
- f) Certificado de empadronamiento y convivencia familiar.

#### **Artículo 6: PROCEDIMIENTO:**

a) Los particulares promotores de las obras a las que se refiere esta Ordenanza registrarán su solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento. Una vez formalizada la solicitud, se elevará un informe propuesta al órgano de decisión.

b) Las obras serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Santa Fe o en su caso por la Empresa Municipal del Suelo de Santa Fe. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Santa Fe hará directamente el abono del coste de las obras a la empresa que las realice, que comprenderá el 100% de dicho coste, sin que los beneficiarios tengan que hacer ninguna aportación.”

#### **VOTACIÓN:**

Sometida a votación la propuesta de aprobación de la mencionada ordenanza, se acordó por unanimidad, por los diecisiete miembros de la Corporación presentes y que, legalmente integran la misma, lo siguiente:

- a).- La aprobación inicial de la ordenanza mencionada.
- b).- Que el expediente correspondiente sea sometido a información pública por el plazo y en



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

la forma establecidos en la Ley, a los efectos de que cuantos se consideren interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

c).- Que, una vez que haya transcurrido el plazo de información pública, si no se ha presentado ninguna alegación, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar ningún otro acuerdo.

d).- Que, una vez que este acuerdo sea definitivo, se proceda a su publicación, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia, como requisito previo a su entrada en vigor.

### **ASUNTOS URGENTES.**

Por el Sr. Alcalde se propone la aprobación de la denominación de las calles que, a continuación se indican, incluidas en este punto como asunto de urgencia, ya que no se habían incluido en el anterior, número 4.5, en el que también se había tratado de la denominación de varias calles en la unidad de ejecución 37, informando que es necesaria su declaración de urgencia, por motivos catastrales y fiscales.

Por lo tanto, se propone la aprobación del carácter de urgencia de este asunto, lo cual fue aprobado por unanimidad de todos los presentes.

A continuación, se somete a votación la aprobación de las denominaciones de las calles que, seguidamente se indican, siendo igualmente aprobadas por unanimidad, por los 17 miembros de la Corporación presentes, los cuales integran legalmente la misma.

Dichas denominaciones son las siguientes:

#### **Calles en la Unidad de Ejecución 34 de EL JAU.**

Calle Covadonga: queda comprendida entre la calle Camino de Poco Barro y Lepanto, normalmente a las mismas, dirección Norte-Sur, en el borde oeste de la unidad de ejecución 34.

Calle Navas de Tolosa: queda comprendida entre la calle Camino de Poco Barro y calle Guadalete, normalmente a las mismas, dirección Norte-Sur, al este de la anterior.

Calle Bailén: queda comprendida entre la calle Camino de Poco Barro y calle Guadalete, normalmente a las misma, dirección Norte-Sur, al este de la anterior.

Calle Guadalete: queda comprendida entre las calles Covadonga y Redonda de El Jau, normalmente a las mismas, dirección oeste-este, al sur de las anteriores.

Plaza del Padre Ramos: queda comprendida en la cabecera sur de la manzana lindante a la Redonda de El Jau, en el borde este de la unidad de ejecución 34, definida por las calles



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Bailén, Guadalete y Redonda de El Jau.

### Calles en la Unidad de Ejecución 33 de El Jau.

Calle Higueruela: queda comprendida entre las calles Guadalete y calle Lepanto, normalmente a las mismas, dirección Norte-Sur.

### Calles en el P-4 de Santa Fe.

Calle Lázaro Cárdenas: queda comprendida entre las calles Pintor Juan Ruiz y Fernando de los Ríos, normalmente a las mismas, dirección Norte-Sur, dividiendo la manzana donde se ubica el Palacio de Justicia.

### Calles en el P-7 de Santa Fe.

Calle Camino del Genil: parte dirección norte desde la calle Camino de El Jau, en el borde nororiental del P-7.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2008.**

Como se ha dicho al principio de la presente acta, se transcriben los ruegos y preguntas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril del presente año, ya que por un error informático no se recogieron en el acta de la citada sesión.

DON FRANCISCO FERRER LOPEZ, por el grupo del Partido Popular, preguntó si el Ayuntamiento disponía de algún local que pudiera cederse a la Asociación de Comerciantes para poder celebrar sus reuniones, ya que la misma desarrolla una labor importante y considera que si el Ayuntamiento dispone de algún local para dichos fines podría cederlo a la citada Asociación.

Pregunta si se consensuó, o no, con los comerciantes del Mercadillo municipal la subida de los precios de los puestos del mercado, ya que según la información de que disponen, al parecer este consenso no se realizó.

Pregunta también que si, a la vista de la grave sequía que se está presentando en el año en curso, y a la vista los malos presagios que existen, sobre la escasez de lluvias que se prevén, el equipo de gobierno ha adoptado alguna medida para disminuir o paliar los malos efectos que se producirán por la sequía.

DON JUAN COBO ORTÍZ, por el grupo del Partido Popular, a la Sra. Concejala delegada de Asuntos Sociales, Doña María Sandra Martínez Chico, dice que su hijo se produjo una lesión, al romperse un espejo existente en la guardería, ya que el espejo era de cristal, lo cual está prohibido, y solicita que se haga una inspección para ver si existen en la



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

misma otros materiales que sean peligrosos y que, si es así, que se retiren para evitar posibles daños a los niños y que los espejos se cambien por otros que sean laminados, los cuales no producen cortes y evitar así el peligro que suponen los espejos de cristal.

DOÑA MARIÁNGELES TRASIERRA GARCÍA, por el grupo del Partido Popular, expuso al concejal delegado de Urbanismo e infraestructuras, don José María Aponte, que ha observado que delante del Arco de Granada, se han colocado unos macetones, lo cual no está mal, pero ocurre que eso ha hecho que se quiten los aparcamientos que había allí y pregunta si esos aparcamientos se van a eliminar definitivamente.

También pregunta como va el asunto de la subvención que se había solicitado a la Junta de Andalucía para construir aparcamientos, en la zona cercana a dicho arco.

Pregunta también que en la zona de la Calle Salitre se había abierto una calle y en el convenio se decía que se iban a abrir otras dos calles y pregunta qué se ha hecho a este respecto, como va este asunto.

Pregunta por la cantidad de viviendas existentes en el Barrio de la Purísima y teniendo en cuenta este número de viviendas, solicita que se informe sobre las zonas dotacionales que deben corresponder a dicha área.

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, por el equipo de gobierno, respecto a los aparcamientos de la zona del Arco de Granada, dijo que se ha previsto la creación de cuatro plazas regladas de aparcamiento.

Que para Junio o Julio de este año se espera que estuviera terminado el estudio técnico para el aparcamiento del Centro Histórico y mientras tanto, se iba a mejorar el que hay junto al Cuartel de la Guardia Civil.

Respecto a la subvención, que ha mencionado doña M<sup>a</sup> Ángeles Trasierra, dice que no se trata de una subvención, sino de una encomienda a EMUSSA.

Que se tiene la intención, por parte del Equipo de Gobierno de construir un aparcamiento junto al cuartel de la Guardia Civil y, otro, en la zona del campo de fútbol antiguo, así como otro en la Plaza de Osuna y que el más viable, por ahora, es el de la zona del cuartel de la Guardia Civil y es el que está más avanzado en cuanto a pliegos y documentación.

En cuanto a las dotaciones del Barrio de la Purísima, éstas son las que actualmente tiene, porque esas son las que están determinadas por las Normas Subsidiarias.

Que es cierto que se ha abierto una calle en la zona de la calle Salitre y, en cuanto a las otras dos que se han mencionado, corresponde al Ayuntamiento de Santa Fe su tramitación, lo cual se está haciendo y se va a continuar trabajando hasta la apertura de las mismas.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

DOÑA MARÍA SANDRA MARTÍNEZ CHICO, por el grupo del equipo de gobierno, respecto a lo expuesto por el Sr. Cobo Ortiz, acerca del espejo roto en la Guardería infantil, manifestó que el espejo sí reunía las debidas condiciones de seguridad, ya que tenía una capa de vinilo.

Respecto a las inspecciones, a que se ha referido dicho concejal, manifiesta que han sido llevadas a cabo y, respecto a los espejos de cristal laminado, si resulta que éstos son más seguros, se estudiará la posibilidad de instalar este tipo de material.

DON ANTONIO RODRÍGUEZ MONTORO, por parte del equipo de gobierno, respecto a lo expuesto sobre el mercadillo, explicó las gestiones que se habían realizado para la organización del mismo, así como para la determinación de las tasas.

El Sr. ALCALDE, respecto a la pregunta formulada por D. Francisco Ferrer sobre las medidas adoptadas con motivo de la sequía, explicó las gestiones llevadas a cabo, así como que estaba previsto dictar una circular recomendando prudencia en el gasto de agua y, sobre todo, las medidas que se iban a adoptar respecto al llenado de las piscinas en el verano.

DON ANTONIO RODRÍGUEZ MONTORO, por parte del equipo de gobierno, expuso que no se debe de modificar la ordenanza fiscal de la tasa del mercadillo, porque la venta ambulante está normalizada y, lo único que ha ocurrido, es que se ha pasado de cobrar por metros cuadrados a cobrar por metros lineales, pero de todas formas, la tasa está por debajo de la media del área metropolitana.

DON JOSÉ RODRÍGUEZ TABASCO, por el grupo Juntos por Santa Fe, pregunta que cuando se va dotar a su grupo del local que necesitan para su reuniones, como tienen los grupos del PSOE y del P.P. y es lo que está establecido por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y es algo a lo que tienen derecho y que, a pesar de las muchas peticiones que han formulado, todavía no se les ha entregado.

Que se ha efectuado a su grupo una compensación de deuda, no consentida, a costa de la asignación que corresponde al mismo, para asegurarse, por parte del equipo de gobierno, el pago de una multa. Lo cual considera que no es legal ni la multa ni dicha compensación, ni en cuanto a la forma ni en cuanto al fondo.

Manifiesta que la presunta falta que motivó la multa está prescrita y que la misma se ha impuesto al grupo político, que entonces ni siquiera existía, en lugar de haberse dirigido contra el representante del partido político, en cuestión. Se ha confundido el grupo político con el partido político y advierte de que, si no se anula dicha compensación, tomarán las medidas legales que procedan, tanto de tipo penal como de cualquier otro que corresponda.

Añade que el expediente sancionador no se ha dirigido contra el representante de su partido, sino contra de él que es solo un militante y no tiene ninguna representación de su partido.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, portavoz del equipo de gobierno, manifestó que es intención del mismo el dotar, a todos los grupos del Ayuntamiento, de los locales correspondientes y, si no se ha hecho ya es porque éste, hasta ahora, no ha contado con esa posibilidad, pero que, de todas formas se tiene intención de ir dotando a todos los grupos de los medios que necesiten.

Respecto a la sanción a que se ha referido Don José Rodríguez Tabasco, dice que se ha seguido el procedimiento legal y, si éste considera que no es legal, la Ley le otorga los medios necesarios para defenderse y explica el expediente que ha sido tramitado explicando todas las actuaciones, que se han llevado a cabo, las cuales lo han sido correctamente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DON RAFAEL EMPER SÁNCHEZ, por parte del grupo Juntos por Santa Fe, expuso que se han mandado a la Alcaldía cinco cartas solicitando que se les dote de un local, al cual tienen derecho, y respecto a la última se les contestó que para finales del año 2007, se les haría entrega del local y no ha sido cierto, manifestando que, por parte del equipo de gobierno, hay mala fe y acoso respecto al grupo del partido Juntos por Santa Fe y que lo mismo ocurre con relación al tema de la compensación que se les ha practicado, por lo que pide que se les dote del local y se anule la compensación y se les restituya la cantidad que se les ha compensado antes de que las cosas lleguen más lejos.

Que no dudarán en ir a los Tribunales que correspondan ni en pedir las responsabilidades que también correspondan, sea a quien sea, pero eso será en su momento porque ahora están intentando arreglar las cosas por las buenas.

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, por parte del equipo de gobierno, manifestó que éste ha hecho lo que tenía que hacer. Ante una conducta ilegal que motivó una denuncia de la Policía Local, ha seguido los pasos que tenía que seguir, se ha tramitado el expediente correspondiente, que dicha denuncia originó y se ha hecho de forma legal y se han seguido los pasos que establece la Ley.

EL SR. ALCALDE: que se hable de persecución y acoso al grupo Juntos por Santa Fe es falso. Que el expediente es consecuencia de una denuncia formulada, en su día, por la Policía Local, y ante la denuncia formulada es obligado seguir el correspondiente expediente y éste ha sido tramitado correctamente y se les dio audiencia en el mismo y se les dio también un plazo para formular alegaciones y no hicieron uso ni de una cosa ni de otra.

Después han presentado un recurso de reposición, que ha sido informado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento y, por supuesto puede que los informes estén equivocados, pero esos son los que hay y si no están conformes, por supuesto pueden ir al juzgado, que para eso está, pero que no se hagan las víctimas, que no jueguen al victimismo, porque no es cierto.

DOÑA SUSANA RUEDA RODRÍGUEZ, por el grupo de Izquierda Unida, recordó



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

que en el Pleno pasado informó sobre la existencia de sangre y restos de animales en una acequia, junto al matadero de aves POLLOS ARENAS y se ha comprobado que la misma situación sigue existiendo, por lo que no se ha eliminado este problema, solicitando que se proceda a solucionarlo, lo antes posible, para evitar las molestias que ocasiona a los vecinos y a todos los que transitan por la zona.

Que el carril bici que transcurre junto a la carretera de Santa Fe a Atarfe está estropeado y, en diversas partes, se encuentra invadido por la maleza y solicita que se proceda a efectuar las reparaciones y limpieza necesarias.

DON FRANCISCO JAVIER FLORES LÓPEZ, por parte del Equipo de Gobierno, como concejal delegado de Medio Ambiente, informó acerca de las gestiones que se habían realizado para evitar los vertidos de sangre y restos de animales a que se ha referido doña Susana Rueda, y que se habían entrevistado con directivos de la empresa citada, así como con personal de la Confederación Hidrográfica, manifestando que suponía que se habían eliminado dichos residuos pero que, no obstante, a la vista de lo expuesto, se llevará a cabo una nueva inspección y se adoptarán las medidas necesarias.

EL SEÑOR ALCALDE, por último, informó sobre lo relativo a la depuradora y que según la última información facilitada por AGUASVIRA, se tenía la intención de instalar en Santa Fe una estación de bombeo, la cual enviaría parte a la depuradora del Puente de los Vados y parte a otra que se instalaría en el término municipal de Pinos Puente, puesto que se estimaba que el mejor sitio para esta última sería éste.

### RUEGOS Y PREGUNTAS DE LA PRESENTE SESIÓN.

DON FRANCISCO FERRER LÓPEZ, por el grupo del Partido Popular, expuso que los pasos de cebra que hay en esta población, en muchas zonas de la misma se encuentran muy deteriorados en cuanto a su pintura por lo que solicita que se proceda a su pintado a la mayor brevedad posible para evitar posibles accidentes.

Que en varias sesiones del Ayuntamiento Pleno ha solicitado información sobre un estudio sobre el tráfico en general, en este municipio, y se ha dicho siempre por el equipo de gobierno que dicho estudio se está realizando y pregunta acerca del estado en que se encuentra el mismo, ya que se trata de un tema muy importante y más teniendo en cuenta que Santa Fe es una ciudad histórica que es visitada por bastante gente y no tiene suficientes aparcamientos.

Que el aparcamiento provisional que se ha habilitado en las cercanías del cuartel de la Guardia Civil está mal acondicionado y cuando llueve, aunque sea poco, se encharca y se forma un barrizal que hace prácticamente imposible que se pueda aparcar y solicita que se adopten las medidas necesarias para que se arregle dicho aparcamiento de forma que pueda ser utilizado normalmente.

DON JESÚS MARÍA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, por el grupo del Partido Popular,



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

dirigiéndose a Doña Regina Fernández Guerrero, concejala delegada de fiestas, le recuerda que en el Anejo de El Jau siempre se han lanzado algunos cohetes, en las fiestas del Corpus y, sin embargo, este año no ha sido así y solita que se tenga en cuenta también a dicho anejo, porque allí también se celebran esas fiestas y es tradición lanzar algunos cohetes.

**DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE**, portavoz del equipo de gobierno, respecto a lo manifestado por Don Francisco Ferrer, sobre la pintura de los pasos de cebra, informa que se va a llevar a cabo una revisión general de todos los pasos existentes en la población para comprobar su estado y proceder a la pintura de los que se encuentren necesitados de la misma y se establecerá un orden de prioridad y se iniciará el pintado por los que se encuentren en peores condiciones, añadiendo que no se ha efectuado antes porque en época de lluvias, aunque sean escasas y de frío no se puede pintar.

**DON ANTONIO RODRÍGUEZ MONTORO**, por el grupo del PSOE, respecto a la pregunta formulada acerca del estudio sobre el tráfico, informa que dicho estudio se sigue haciendo y ya se ha realizado en diversas zonas de Santa Fe y en otras ya está bastante avanzado y no se ha interrumpido y se sigue avanzando en el mismo.

Respecto a lo expuesto por el Sr. Ferrer acerca del aparcamiento de las cercanías del cuartel de la Guardia Civil, informa que su acondicionamiento está pendiente de realización para llevarlo a cabo, pero que hay que tener en cuenta que no se pueden hacer unos trabajos muy en profundidad, dado su carácter provisional ya que la zona está destinada a un fin más estable.

**DOÑA REGINA FERNÁNDEZ GUERRERO**, por el grupo del PSOE, respecto a lo expuesto por D. Jesús María sobre el no lanzamiento de cohetes en el Anejo de El Jau, informa que no es que no se ha tenido en cuenta dicho Anejo, sino que los cohetes que se lanzaron en Santa Fe, no fueron lanzados por el Ayuntamiento, sino por la Hermandad del Corpus Cristi, que es una asociación privada y en dicho acto no ha intervenido el Ayuntamiento.

**DON JESÚS MARÍA JIMENEZ FERNANDEZ** contestó que en El Jau existe otra Hermandad del Corpus Cristi y la ha financiado todos los años el Ayuntamiento y siempre se han lanzado algunos cohetes financiados por el Ayuntamiento.

**DOÑA REGINA FERNÁNDEZ**, manifestó a D. Jesús María que una cosa es la subvención que entrega el Ayuntamiento, la cual no se le niega y otra cosa es el uso que haga la Hermandad con la misma, si quiere gastarla en cohetes o en otras actividades, es algo en lo que no entra el Ayuntamiento.

**DON JOSÉ RODRÍGUEZ TABASCO**, por el grupo Juntos por Santa Fe, dijo que el día 5 de marzo del presente año solicitó que se le entregara copia del expediente sancionador, que se tramita contra su grupo, por la instalación de una carpa durante la campaña electoral, correspondiente a las elecciones locales celebradas el 27 de mayo de 2007 y no se la entregado hasta la fecha, por lo que vuelve a solicitar que se le entregue dicha copia.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

Solicita, igualmente que se le entregue copia de los informes que existan, en este Ayuntamiento, acerca de los mítines de los diversos partidos políticos, los que se han solicitado, informes emitidos y licencias concedidas.

Que ha visto diversos decretos de la Alcaldía relativos a la entrega de ayudas económicas a algunas personas para alquileres de viviendas, concretamente los decretos 303 y 313, estando su grupo de acuerdo con que se entreguen ayudas a quienes las necesitan, pero hay una advertencia en el expediente que indica que no hay constancia de que los beneficiarios cumplan las condiciones establecidas por la Ley de Subvenciones y tampoco están los informes de Servicios Sociales que acrediten la necesidad de las mismas por parte de los beneficiarios.

Que se les entregue copia de los documentos integrantes del expediente relativo a la compensación económica que se llevó a cabo respecto a las asignaciones de su grupo correspondientes al mes de abril de este año, en relación con el expediente sancionador a que se ha referido anteriormente.

Que tiene conocimiento de la existencia de un convenio con la Sociedad Protectora de Animales, o tal vez otra Sociedad, para la recogida de perros callejeros y, sin embargo, ha visto que se sigue pagando por dicho concepto a otras personas y pregunta que por qué se hace así, existiendo dicho convenio.

Que ha visto un Decreto de la Alcaldía por el cual se ha destituido al Jefe de la Policía Local, D. Jorge Carrión Romero y ha sido nombrado para dicho cargo D. José Miguel Rodríguez Martínez y pregunta por las razones que han existido para ello.

Finalmente, solicita que se informe sobre el presupuesto y la liquidación correspondiente a las fiestas de San Agustín, así como también respecto a las demás fiestas de este municipio.

**DON RAFAEL EMPER SÁNCHEZ, por el grupo Juntos por Santa Fe:**

Que según el art. 31 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento su grupo también tiene derechos y no se le reconocen como ocurre con el local, a que tienen derecho como grupo político y después de muchas reiteraciones, aún no se les ha entregado, a pesar de que en la contestación a la última solicitud presentada, se les dijo que el criterio que se iba a seguir para la adjudicación de los locales era el de mayor representatividad y que para finales de 2007, se les entregaría dicho local y hasta la fecha no se ha cumplido esta promesa.

Que en el Pleno celebrado el día tres de abril del presente año, solo pidieron que se les dejase de perseguir y que se les dejase en paz, solo hicieron una sugerencia y formularon una pregunta, nada más y, sin embargo, se les dio un "matarile" y se les llegó a insultar y se les llegó a decir que eran el partido de los chanchullos y espera que esto no vuelva a repetirse.

Que, según le han comunicado diversos vecinos, la barredora solo actúa una vez a la semana,



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

preguntando si es cierto y a qué se debe que solo salga una vez por semana.

EL SR. ALCALDE:

Respecto a la copia del expediente solicitada, por el representante del grupo Juntos por Santa Fe, manifiesta que se le entregue, si es que no se le ha entregado.

Respecto a la copia solicitada sobre los mítines de los diversos partidos políticos, indica que la respuesta se entregará por escrito al grupo Juntos por Santa Fe, ya que en este momento no se dispone de los datos necesarios.

Lo referente a los gastos de las fiestas, también se les entregará por escrito.

Respecto al local para el grupo Juntos por Santa Fe, indica que dicho grupo va tener su local cuando el que se tiene previsto para dichos fines, quede disponible, lo cual espera que sea dentro de poco tiempo, cuando la Sociedad que actualmente lo está ocupando, se traslade a otro lugar.

Los informes referentes a la compensación por la multa impuesta por la instalación de la carpas sin licencia, también les serán entregados, pero la multa tendrán que pagarla, aunque no por la vía de la compensación, sino por la vía normal, es decir, mediante su pago en efectivo.

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, portavoz del equipo de gobierno, manifestó al Sr. Emper que no era cierto que su grupo les hubiera insultado, sino todo lo contrario, lo de los "chanchullos" lo dijo el mismo Sr. Emper.

Que la barredora sale un mínimo de dos veces por semana y en algunas zonas, tres o cuatro veces por semana pero que, si ha tenido conocimiento de que no es así, lo que tiene que hacer es ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde o del Sr. concejal correspondiente, es decir, comunicar el lugar concreto donde dice que eso ocurre y así hará algo constructivo, en lugar de venir a decirlo en el Pleno.

DON ANTONIO RODRÍGUEZ MONTORO, por el grupo del PSOE, respecto a la pregunta formulada por el Sr. Rodríguez Tabasco sobre la destitución del Jefe de la Policía Local, le informa que ya que ha pasado más de un año desde que este Ayuntamiento tomó posesión, se tiene más experiencia y se sabe algo más del funcionamiento de la Policía Local y del perfil que debe de tener el jefe de la misma y se ha considerado que el perfil del agente D. Jorge Carrión no era el más adecuado para ocupar dicho cargo y por eso se ha decidido su sustitución.

DOÑA SANDRA MARTINEZ CHICO, concejala delegada de Servicios Sociales, respecto a la pregunta formulada por D. José Rodríguez Tabasco sobre las ayudas concedidas a algunas familias para alquileres, según los decretos de la Alcaldía 303 y 313, manifestó que las respuestas las daría por escrito, puesto que en este momento no es posible por carecer del expediente y de la información necesaria para ello.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

DON RAFAEL EMPER SÁNCHEZ, por el grupo Juntos por Santa Fe, respecto a la información dada por el Sr. Alcalde sobre el local que dicho grupo había solicitado, dijo que si se le hubiera informado con anterioridad que el citado local estaba ocupado, no hubiera ocurrido nada de lo que ha ocurrido y no se hubiera formulado ninguna pregunta sobre este asunto, pero como no se le había informado al respecto, no han tenido más remedio que preguntar y reiterar la petición.

Respecto a la denuncia de que habían sido objeto por la instalación de la carpa, dijo que su grupo no estaba de acuerdo en nada con la misma, ni con la denuncia ni con el expediente tramitado y la considera muy injusta solicitando que se proceda a su anulación.

Que sobre la barredora indica que él lo que ha hecho ha sido solamente formular una pregunta, puesto que diversos vecinos se lo han manifestado así y él se ha limitado solamente a preguntar si eso es cierto o no es cierto.

DOÑA ANA BELLA CAMACHO, por parte del grupo del PSOE, respecto a la pregunta formulada por Don José Rodríguez Tabasco, sobre la recogida de perros, explicó que se había contratado con una empresa la prestación de dicho servicio. Se ha contratado con la única empresa que hay autorizada para la prestación de ese servicio, que es la empresa CENTRO CANINO DE LAGOS y a la cual el Ayuntamiento paga la cantidad de 525 euros al mes por dicho servicio.

DOÑA SUSANA RUEDA RODRÍGUEZ, por el grupo de Izquierda Unida, manifestó que hace aproximadamente un año se produjo como un conato de inauguración del Centro de Día y, a pesar de ese tiempo transcurrido, todavía no se ha puesto en funcionamiento dicho Centro y, además, existen defectos como que, al parecer, la habitación destinada a peluquería carece de desagües y algunos otros defectos más, solicitando que se informe sobre este asunto.

También preguntó acerca de los planes que existan previstos por el equipo de gobierno referentes al aparcamiento existente cerca del cuartel de la Guardia Civil, ya que se dijo hace tiempo que se trataba de algo provisional y sigue todo igual.

Solicita que se le informe acerca del bulevar de la zona de Zerimar, hasta donde está previsto, si llegará hasta La Pulga o no y sobre qué otras previsiones existan sobre el mismo.

Que respecto a la calle Ronda Sur, hace ya un año y medio que la concejala delegada de Hacienda, Dª. Ana Bella Camacho, dijo que se arreglaría cuando se tuviera que arreglar y pregunta que cuando le va a tocar el turno, teniendo en cuenta que se trata solo de unos diez metros de calle.

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, respecto a lo manifestado por doña Susana Rueda sobre el conato de inauguración del Centro de Día, dijo que no es cierto que se haya hecho ninguna inauguración, sino que solamente hubo una visita de personas mayores que habían sido invitadas para realizar una gira por las instalaciones y precisamente no fueron invitadas



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

por el Ayuntamiento, en cuyo acto Éste no intervino.

Respecto al bulevar de la zona de Zerimar, a que se ha referido Doña Susana Rueda, informa que no se trata de ningún bulevar, sino que lo que hay previsto es la construcción de una rotonda y de un paso subterráneo y el paso semafórico actual será eliminado.

Respecto a la Calle Ronda Sur, a cuyo arreglo se ha referido Doña Susana Rueda, en la cual se encuentra la sede de Izquierda Unida, manifiesta que se están arreglando muchas calles y esa calle también será arreglada, pero se hará cuando se pueda porque existen otras muchas prioridades.

Respecto a las actuaciones que el Ayuntamiento ha llevado a cabo en la zona del aparcamiento de las cercanías del cuartel de la Guardia Civil, dice que se ha pedido la opinión de los vecinos y la mayoría de ellos aprueba la actuación del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y veinticinco minutos, de lo que yo, el Secretario, certifico.

**Vº Bº  
EL ALCALDE**



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**  
(GRANADA)